



**Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 16 de noviembre de 2021

NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO

Ref. ACCIÓN DE TUTELA –
Rad. 76001-22-03-000-2021-00346-00
Accionante: Andrés Fernando Gómez Guerrero
Accionado: Juzgado 2º Ejec Civil Cto y otro
Ponente: Flavio Eduardo Córdoba Fuertes

La suscrita secretaría con la intención de NOTIFICAR a los sujetos procesales y terceros intervinientes de la acción de tutela adelantada por la aquí accionante frente a la Procuraduría General de la Nación, radicada bajo el número 76001-43-03-010-2021- 00206-00, publica el siguiente

AVISO

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha 12 de noviembre de 2021 que a la letra dice: *“Resuelve: 1º.- ADMITIR la acción de tutela que interpone el abogado Andrés Fernando Gómez Guerrero quien actúa en nombre propio frente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la misma ciudad, para la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia. 2º.-VINCULAR al presente trámite constitucional a las partes y demás intervinientes de la acción de tutela adelantada por la aquí accionante frente a la Procuraduría General de la Nación, radicada bajo el número 76001-43-03-010-2021-00206-00. 3º.- OFICIAR al Juzgado accionado y vinculados para que a más tardar dentro del término de UN (1) DÍA ejerza su derecho de defensa. 4º.- OFICIAR AL JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI para que disponga de manera INMEDIATA la NOTIFICACION DE LA ADMISIÓN de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y terceros intervinientes de la acción de tutela adelantada por la aquí accionante frente a la Procuraduría General de la Nación, radicada bajo el número 76001-43-03-010-2021- 00206-00, debiendo remitir a este Despacho las constancias de notificación respectivas, advirtiendo que la notificación a dichas partes deberá surtirse directamente o a través de apoderado judicial, siempre y cuando se le confiera poder para que las representen en este trámite. Igualmente, deberá remitir a esta Corporación el respectivo expediente electrónico una vez surtidas las notificaciones arriba ordenadas. 5º.- NEGAR la medida cautelar solicitada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. 6º.- Ante la imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados de la acción de tutela objeto de queja constitucional, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con el fin de hacer saber del inicio de esta acción Rad. 76001-22-03-000-2021-00346-00 (9905) constitucional a las personas que puedan verse afectadas con la decisión que se adopte. 7º.- NOTIFÍQUESE la presente*

Gev.



**Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

*providencia a las partes y vinculados. NOTIFIQUESE (firmado electrónicamente)
FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES Magistrado”*

Nota: Tal publicación se hace en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil.

Atentamente,

**CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES
SECRETARIA SALA CIVIL**

URGENTE